
INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AUDIO DE TORRESPAÑA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

ÁREA INGENIERÍA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El presente expediente se tramita nuevamente tras haber quedado desierto el procedimiento S-01632-2026 debido a la ausencia de ofertas presentadas. Las consultas mantenidas con los licitadores que acudieron a la visita optativa pusieron de manifiesto que dicha falta de concurrencia estuvo motivada principalmente por la insuficiencia del presupuesto base de licitación para cubrir los costes reales de ejecución del contrato.

Durante el período transcurrido entre la elaboración inicial del pliego y la finalización del plazo de presentación de ofertas, se produjo un incremento significativo en los costes de mercado de los principales materiales y accesorios objeto del contrato. Este incremento, respecto de las valoraciones inicialmente consideradas, afectó de manera directa a la viabilidad económica de la ejecución de los trabajos dentro del presupuesto base de licitación establecido.

Asimismo, la experiencia obtenida durante la tramitación del expediente anterior y las consultas realizadas por los potenciales licitadores pusieron de manifiesto la necesidad de revisar las estimaciones de dedicación técnica contempladas inicialmente. En particular, una vez verificado el alcance real de los trabajos mediante las visitas técnicas realizadas a las instalaciones, se ha procedido a recalcular las jornadas necesarias para las tareas de ingeniería, planificación, programación, instalación, puesta en marcha y documentación final, ajustándolas a las necesidades efectivas del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, se ha llevado a cabo una actualización de las mediciones, costes de materiales, recursos humanos y tiempos de ejecución, obteniéndose un nuevo presupuesto base de licitación que refleja de forma más precisa las condiciones actuales del mercado y el alcance real de los trabajos a ejecutar, garantizando así la concurrencia por cuestiones económicas y la correcta ejecución del contrato.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La Corporación no dispone de medios propios suficientes, ni de recursos humanos especializados ni de equipamiento técnico adecuado, para acometer estos trabajos con las garantías y plazos requeridos,

especialmente en un entorno broadcast en operación que exige alta coordinación, especialización y certificación de las instalaciones. Por ello, resulta necesario recurrir a la contratación externa de una empresa especializada que garantice la correcta ejecución, integración y puesta en servicio de los sistemas.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la contratación en un único lote por lo siguiente:

- El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que los trabajos de instalación y los servicios profesionales de ingeniería y dirección de proyecto no son prestaciones independientes y forman parte de una actuación funcional única. La instalación del cableado y la interconexión física de los sistemas, es una parte intrínseca y crítica del correcto funcionamiento de la solución global de audio IP y la naturaleza de esta arquitectura exige una ejecución homogénea de todos los elementos físicos de conectividad (cableado estructurado, fibra óptica, paneles de parcheo, latiguillos, etiquetado y certificación), asegurando criterios únicos de instalación, identificación y pruebas. La fragmentación de estos trabajos en múltiples lotes o adjudicatarios podría comprometer la correcta implementación de la redundancia A/B, la integridad de los caminos físicos diferenciados, así como la trazabilidad y certificación extremo a extremo de los enlaces.
- La contratación en un solo lote, simplifica las labores de coordinación de los trabajos y suministros de materiales, consiguiendo un ahorro en tiempo y gestiones administrativas.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento General Abierto sujeto a Regulación Armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al **50%** del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al **50%** del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los

potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 30% del importe del contrato.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego como una referencia válida la realización de instalaciones audiovisuales Broadcast y en tecnología IP2110, similares a la descrita en el presente expediente, habiéndose realizado en Estudios de Televisión o Unidades Móviles. 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Criterios Subjetivos:

- Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 10 puntos a la calidad de la solución descrita.
 - o Se valora la solución aportada en la memoria técnica, gracias al detalle aportado en dicha memoria se puede conocer lo acertada que es la solución propuesta, que el equipamiento ofertado es más idóneo o puede presentar pequeñas incompatibilidades, en definitiva, permite valorar la calidad de la solución ofertada y cómo se ajusta a las necesidades de RTVE.
- Se asignan 6 puntos para la Instalación-Integración ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.

Criterios objetivos:

- Se valoran como criterios técnicos automáticos las mejoras concretas adicionales sobre las exigencias técnicas obligatorias a cumplir, indicadas en el pliego técnico. Dichas prestaciones suponen un valor añadido para RTVE.
- Se aplican criterios automáticos para valorar el precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 35%. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

A continuación, se realizará la valoración del resto de criterios automáticos de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

Se establecen estas dos fases en el procedimiento de adjudicación para garantizar que los licitadores que superen la primera fase, cumplen al menos en un 35% los requerimientos técnicos puntuables,

asegurando de esta forma que el licitador que sea seleccionado cumplirá unos mínimos de calidad en su oferta técnica.

El sistema de audio de los estudios es un servicio esencial y especialmente crítico para la actividad diaria de RTVE. Aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la orden I202220B2104 está aprobado y contempla esta contratación.

El precio máximo de la licitación es de **247.045,00 euros**.

- El presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta los proyectos realizados en el mismo ámbito tecnológico.
- Se ha estudiado el coste del mercado de este tipo de equipamiento, con las características de calidad requeridas para el entorno Broadcast, así como las dimensiones y operatividad que permite este tipo de equipamiento. Se ha buscado que la operación sea sencilla y con una facilidad de adaptación, para los operadores de RTVE.
- El personal de RTVE mantiene permanente contacto con empresas del sector y conoce la situación actual del mercado para el tipo de equipamiento licitado.